

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 60, 106 inciso b) y la Fracción IV de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, así como parte de las acciones encaminadas a la mejora continua de los procesos de integración y actualización de información en los sistemas que administra la Secretaría de Hacienda; las Instituciones del Gobierno del Estado deberán suministrar a la Secretaría antes mencionada, con periodicidad, información presupuestal, contable, financiera y de otros tipos que requiera el correcto ejercicio del gasto público; al igual que informes sobre avances de metas por programas, subprogramas o proyectos en especial prioritarios, estratégicos y multisectoriales en caso de variación a las metas u otra información complementaria que se les solicite por la Secretaría de Hacienda en la forma y plazos que ésta determine.

En tal sentido, en este documento se establecen los lineamientos de control y avances programáticos-presupuestales que deberán asumir las Instituciones de Gobierno del Estado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Cabe señalar que la importancia y necesidad de dar cumplimiento a los artículos mencionados y a los lineamientos siguientes es para fortalecer y dar veracidad al ejercicio del gasto público en el marco de un sistema de Presupuesto basado en Resultados (PbR), que conduce la Secretaría de Hacienda en el ámbito del Poder Ejecutivo, para cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos y metas previstos en sus respectivos programas operativos anuales.

Hay que tener en cuenta que la información que se consigna en el SEIPOA es la base de objetos de los Sistemas de Control y Seguimiento del presupuesto, mismos que permiten nuestro reporte de avance trimestral en cuanto a metas.

Control y Seguimiento tiene la función de llevar el registro y seguimiento de las modificaciones de POAs, por efecto de adecuaciones presupuestales y en su caso, por la creación de nuevos procesos o proyectos y en general por los

cambios al programa original. De la misma manera, y para continuar en la implantación del presupuesto basado en resultados, además de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es necesario contribuir a la rendición de cuentas sobre los elementos programáticos de la gestión.

Finalmente, es nuestro deber dentro de la Secretaría de Hacienda, favorecer la calidad del proceso de Programación-Presupuestación 2012, así como la correcta evaluación de los avances en la consecución sus objetivos. Es fundamental contar con información integra y oportuna por parte de las Instituciones, en consecuencia, poder ofrecer una rendición de cuentas más efectiva y fortalecer la confianza entre gobierno-ciudadanía.

A efecto de que las instituciones y las áreas responsables de la planeación y preparación de la documentación e información pertinentes para soportar los contenidos que implican los trabajos de programación-Presupuestación en el SEIPOA, y del reflejo en el avance de las metas, deberán tomar en cuenta los siguientes lineamientos y políticas específicas:

1. En el Control Presupuestal se contempla la realización de adecuaciones a los *objetivos y metas programáticas o presupuestarias* respecto del presupuesto original, las cuales se encuentran normadas y se originan por cambios significativos en las condiciones y supuestos de programación-Presupuestación (incluidos proyectos no considerados), y la necesidad de ajuste de metas y proyectos ante los resultados intermedios en el ejercicio.
2. Es necesario identificar las adecuaciones realizadas y establecer los objetivos y metas de referencia (presupuesto modificado) vigentes a lo largo del periodo de ejecución del presupuesto. En caso de requerir la realización de las denominadas “transferencias compensadas” así como ajustes y correcciones a los contenidos programáticos es necesario dejar la *evidencia pertinente*.
3. Para realizar el Control del Presupuesto de Egresos del Estado, el esquema de modificación considera la preservación de la información de los POAs autorizados (POA original), el registro de las adecuaciones realizadas a los programas y presupuestos; y los contenidos vigentes de los POAs.

4. La modificación al presupuesto autorizado 2012 (ampliaciones, reducciones transferencias, etc.) que afecten de manera programática a los POAS se deberá reflejar en el modulo de SEIPOA modificado del mismo ejercicio.
5. Aquellos movimientos que no impliquen modificación programática (ajuste en las metas y resultados programados), solamente serán reflejados en el Sistema de Administración Gubernamental (SAG) bajo el mismo procedimiento que se ha manejado en años anteriores.
6. La institución deberá solicitar la apertura del SEIPOA modificado (en caso de ser necesario) para realizar los ajustes que correspondan, mencionando los tiempos que necesiten para la elaboración de los mismos y las claves de usuarios por unidad responsable que requieran el acceso.
7. Serán los directores de planeación en coordinación con las áreas administrativas los encargados de encabezar los trámites para la solicitud de modificación de POAS y a su vez podrán designar a una persona quien será la encargada de realizar la captura en el propio sistema.
8. Los usuarios del SEIPOA deberán apegarse a los lineamientos y políticas de Presupuestación 2012 publicados en la página de la secretaría de Hacienda.
9. Mediante el nuevo proceso, se llevará el registro de los cambios, su justificación y soporte, integrando la base de datos que contiene las modificaciones realizadas y la situación programática vigente.
10. La modificación programática puede ser: por la creación de nuevos elementos en un POA (incluido un nuevo POA de una entidad no considerada en el Presupuesto de egresos), o por el cambio de los contenidos en elementos existentes en un POA autorizado.
11. En los POAs, el ámbito programático incluye elementos que refieren información cualitativa y cuantitativa (de estructura libre o catalogada). Los principales elementos u objetos de interés para el control y seguimiento,

susceptibles de modificación son: Entidad, U. Responsable, Atribución, Proceso o Proyecto, Resultados, Beneficiarios, Actividades y Metas.

12. Las modificaciones deben estar fundamentadas de acuerdo con el manual vigente de Programación-Presupuestación publicado en la página de la Secretaría de Hacienda.
13. Todas las transferencias presupuestales serán solicitadas mediante el formato CMP-1 publicado en la página de la Secretaría de Hacienda, debiendo entregar en la ventanilla de la SPHyPP original y 2 copias, una para la Dirección de Política Presupuestal y otra para su acuse.
14. Los movimiento presupuestal que impacte en el cumplimiento de las metas y resultados programados y/o implique ajuste de cifras a alcanzar debe de estar documentado mediante formato CMP-1, el cual es necesario que contenga fecha de la solicitud, folio institucional (control interno de la institución) Nombre y firma del Funcionario que solicita y Justificación de la modificación requerida, así como también la información programática que se afectara en SEIPOA por parte de la institución solicitante.
15. Al tratarse de una ampliación presupuestal deberá ser solicitada mediante oficio, anexando el formato CMP-02. En caso de autorizarse la ampliación el usuario deberá solicitar la apertura del SEIPOA quedando por entendido que estos ajustes deberán llevarse a cabo en el sistema como se ha mencionado con anterioridad, para así poder proceder a la asignación de folio de validación y ministración correspondiente por parte de la dirección de programación y control de presupuesto.
16. El formato de justificación CMP-2 deberá contener la información correspondiente al tipo de movimiento que se necesite y mencionar si es la creación de algún nuevo proceso o proyecto o si solamente se trata de una modificación a lo ya existente.
17. El proceso para la modificación de los POAs aplica para los tres grandes segmentos de usuarios de naturaleza institucional y los dos tipos de contenidos (programático y presupuestal): Entidad Normativa (Secretaría de

Hacienda), Entidades de la Administración Central; y Entidades Paraestatales, otros poderes y Organismos Autónomos.

18. La información que será requerida en el proceso de modificación de POAS básicamente se refiere a:

- Informe de modificaciones programáticas derivadas de ampliaciones y reducciones presupuestales líquidas
- A nivel proceso o proyecto: Adecuaciones a metas de resultados, beneficiarios y actividades.

19. Las Instituciones que envíen un oficio de solicitud de ampliación o formato CMP-1 para transferencias de presupuesto, deberán hacerlo los últimos 5 días hábiles antes de que finalice el mes,

20. En el caso de las instituciones foráneas podrán enviar sus solicitudes vía correo electrónico adjuntando el oficio y formato CMP-1 o CMP-2 según corresponda debidamente escaneadas con las firmas correspondientes.

21. El Departamento de evaluación del Gasto Público de la Dirección de Política Presupuestal de la Secretaría de Hacienda se encargará de dar seguimiento a los movimientos programáticos que soliciten las diferentes Instituciones.